



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires  
Consejo de la Magistratura

"2016. Año del Bicentenario de la Declaración de Independencia de la República Argentina"

Buenos Aires, 20 de diciembre de 2016.

**Disposición D.G.C.C. N° 3/2016.**

**VISTO:**

El Expediente DCC-135/13-0 caratulado "D.C.C. s/Adquisición de equipamiento de redes" por el que tramita la Licitación Pública N° 15/2013, la Ley 2095 y su reglamentación,

**CONSIDERANDO:**

Que por Resolución N° 136/13 resultó adjudicataria de la contratación la firma Trans Industrias Electrónicas S.A. (fs. 927/8).

Que se emitió la Orden de Compra N° 616 (fs. 933), por la que se adquirió bajo la modalidad "llave en mano" un equipamiento de redes para el Poder Judicial de la C.A.B.A. por la suma de DOLARES ESTADOUNIDENSES SIETE MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL (USD \$ 7.985.000.-).

Que por Resolución CAGyMJ N° 73/2014 se amplió la presente contratación (fs. 1232/6) y se emitió la orden de compra N° 756 (fs. 1248/51) donde se requirieron los bienes y servicios especificados en los anexos 1 y 2 de la misma por la suma de DÓLARES ESTADOUNIDENSES UN MILLÓN SEIS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE con 98/00 (USD 1.006.857,98.-).

Que el plazo para la entrega y ejecución era de ciento ochenta (180) días corridos contados desde la fecha de comunicación de la orden de inicio del proyecto por parte de la Dirección General de Informática y Tecnología.

Que la orden de inicio se suscribió el día 11 de diciembre de 2014, por lo que el plazo contractual vencía el día 10 de junio de 2015 (fs. 1259).



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires  
Consejo de la Magistratura

*"2016. Año del Bicentenario de la Declaración de Independencia de la República Argentina"*

Que se encuentran agregados los partes de recepción definitiva N° 422 de fecha 12 de diciembre de 2014 por el 10,65% (fs. 1279) y N° 428 de fecha 17 de diciembre de 2014 por el 59,35% (fs. 1281) del renglón correspondiente a los bienes y servicios destinados al Ministerio Público Fiscal.

Que por Actuación N° 12.912/15 (fs. 1490/1509) de fecha 26 de mayo de 2015 la empresa ofreció una sustitución de los bienes requeridos en la ampliación pero que aún estaban pendientes de entrega.

Que por Actuación N° 14.553/15 (fs. 1513/5) de fecha 10 de junio de 2015 la adjudicataria solicitó la suspensión y prórroga del plazo de entrega fundadas en la sustitución de los bienes y en complicaciones del trámite aduanero para el ingreso de equipamiento importado.

Que por Resolución CAGyMJ N° 49/2015 (fs. 1538/42) se aprobó la sustitución de los bienes y se otorgó una prórroga del plazo contractual de sesenta (60) días hábiles para la entrega de los bienes y servicios asociados.

Que dicha resolución fue notificada a la adjudicataria con fecha 10 de agosto de 2015, conforme se desprende de la cédula de notificación glosada a fojas 1548.

Que a fojas 1549 se encuentra el parte de recepción definitiva N° 549 de fecha 12 de agosto de 2015 por el 100% de los bienes y servicios destinados al Ministerio Público Tutelar y por el 20% de los correspondientes al Ministerio Público Fiscal.

Que a fojas 1562 está incorporado el parte de recepción definitiva N° 555 de fecha 7 de septiembre de 2015 por el restante 10% de los bienes y servicios destinados al Ministerio Público Fiscal.

Que con motivo de la prórroga otorgada por Res. CAGyMJ N° 49/2015, en su Nota N° 585/2016 la Dirección de Control y Ejecución de las Contrataciones proyectó una penalidad conforme la normativa aplicable (fs. 1795/6).

Que en su análisis de la cuestión dicha dependencia manifestó respecto al tiempo transcurrido desde la solicitud de la sustitución y de la prórroga de la adjudicataria hasta la notificación del otorgamiento de las mismas en forma conjunta, que sería procedente suspender parte del plazo del contrato original y del plazo prorrogado en virtud de lo dispuesto por inc. e) del art. 114 de la Res. CM N° 810/10 modificada por la Res. CM N° 425/12.



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires  
Consejo de la Magistratura

*"2016. Año del Bicentenario de la Declaración de Independencia de la República Argentina"*

Que dicho artículo prevé: *"El trámite de actuaciones originadas en presentaciones del adjudicatario o cocontratante relacionadas con el contrato no suspende los plazos establecidos para su cumplimiento, salvo si la Unidad Operativa de Adquisiciones las considera justificadas o cuando las resuelva dentro de los cinco (5) días de presentadas. En tal caso, el plazo tiene efecto suspensivo sólo por los días en que el trámite exceda los precitados cinco (5) días.*

Que entonces transcurrirían ciento sesenta y seis (166) días corridos del plazo contractual original contados desde el 12 de diciembre de 2014 hasta el 26 de mayo de 2015, fecha en la que la empresa propuso la sustitución.

Que también correrían cinco (5) días corridos del plazo contractual en virtud de lo dispuesto por el inc. e) del art. 114 de la Res. CM N° 810/10 modificada por Res CM N° 425/12 desde el día 27 al 31 de mayo de 2015.

Que sería pertinente suspender cincuenta y dos (52) días -desde el 3 de junio hasta al 10 de agosto de 2015- por ser esta última la fecha de notificación del otorgamiento de la sustitución y de la prórroga contractual conforme el inc. e) del art. 114 de la Res. CM N° 810/10 modificada por Res CM N° 425/12.

Que concluida la suspensión continuaría el transcurso del plazo por nueve (9) días corridos que completan el plazo contractual original desde el 11 de agosto hasta el 19 de agosto de 2015.

Que finalmente se sumarían otros sesenta (60) días hábiles más de prórroga atento lo dispuesto por la Res. CAGyMJ N° 49/15, por lo que el plazo se extendería desde el 20 de agosto hasta el 12 de noviembre de 2015.

Que consideró la correspondencia de aplicar a la adjudicataria una multa por la entrega consignada en el parte de recepción definitiva N° 555 conforme lo dispuesto por los artículos 120 y 126 de la Ley 2095 y reglamentada por la Res. CM N° 810/10 modificada por la Res. CM N° 425/12.

Que el artículo 126 de la reglamentación reza: *"La prórroga concedida de acuerdo con lo normado en el artículo 120 de la ley, conlleva en todos los casos la aplicación de oficio de una multa por mora...*

*La multa por mora en los supuestos de prórroga expresa es del uno por ciento (1%) del monto de lo satisfecho fuera del término por cada siete (7) días de atraso en el cumplimiento de la obligación o fracción mayor de tres (3) días superado el primer término".*



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires  
Consejo de la Magistratura

*"2016. Año del Bicentenario de la Declaración de Independencia de la República Argentina"*

Que la multa fue calculada sobre un monto de DOLARES ESTADOUNIDENSES NOVENTA Y CINCO MIL NOVENTA Y SIETE con 80/100 (USD 95.097,80.-), es decir, el valor equivalente al porcentaje mencionado en el parte de recepción definitiva N° 555 del día 7 de septiembre de 2015.

Que por el retraso de trece (13) días en la entrega de los bienes y servicios requeridos en la orden de compra N° 756 recibido de conformidad mediante parte de recepción definitiva N° 555 proyectó aplicar a Trans Industrias Electrónicas S.A. una multa del dos por ciento (2%) que resultó en una suma total de DÓLARES ESTADOUNIDENSES UN MIL NOVECIENTOS UNO con 96/100 (USD 1.901,96.-).

Que intervino la Dirección General de Asuntos Jurídicos la que en su Dictamen N° 7265/2016 entendió procedente la aplicación de la penalidad de acuerdo con los antecedentes reseñados y el encuadre normativo sugerido por la Dirección de Control y Ejecución de las Contrataciones (fs. 1802/6).

Que habiéndose visto los antecedentes obrantes en lo actuado y cumplido el procedimiento pertinente, se pone a resolver el presente en virtud de la competencia atribuida a esta Dirección en el artículo 13° de la Res. CM N° 1/2014 reglamentaria de la Ley 2095.

Que de las constancias obrantes en el expediente se desprende que la adjudicataria cumplió finalmente con la totalidad con lo requerido durante el plazo contractual prorrogado.

Que el tratamiento administrativo de la sustitución y de la prórroga por las distintas dependencias intervinientes insumió a este Consejo un total de cincuenta y dos (52) días hábiles.

Que se está de acuerdo con el análisis de los hechos, los motivos reseñados y el encuadre normativo realizado por la Dirección de Control y Ejecución de las Contrataciones y la Dirección General de Asuntos Jurídicos.

Que corresponde suspender parte del plazo del contrato original y del plazo prorrogado en virtud de lo dispuesto por inc. e) del art. 114 de la Res. CM N° 810/10 modificada por la Res. CM N° 425/12.

Que, en tal sentido, transcurrieron ciento sesenta y seis (166) días corridos del plazo contractual original de la orden de compra N° 756 contados desde el 12 de diciembre de 2014 hasta el 26 de mayo de 2015, fecha en la que la empresa propuso la sustitución.



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires  
Consejo de la Magistratura

*"2016. Año del Bicentenario de la Declaración de Independencia de la República Argentina"*

Que corrieron cinco (5) días corridos del plazo contractual original de la orden de compra N° 756, desde el día 27 al 31 de mayo de 2015, en virtud de lo dispuesto por el inc. e) del art. 114 de la Res. CM N° 810/10 modificada por Res CM N° 425/12.

Que se suspendieron cincuenta y dos (52) días -desde el 3 de junio hasta al 10 de agosto de 2015- por ser esta última la fecha de notificación del otorgamiento de la sustitución y de la prórroga contractual conforme el inc. e) del art. 114 de la Res. CM N° 810/10 modificada por Res CM N° 425/12.

Que concluida la suspensión continuó el transcurso del plazo por nueve (9) días corridos que completan el plazo contractual original de la orden de compra N° 756 desde el 11 de agosto hasta el 19 de agosto de 2015.

Que se sumaron otros sesenta (60) días hábiles más de prórroga atento lo dispuesto por la Res. CAGyMJ N° 49/15, por lo que el plazo se extendió desde el 20 de agosto hasta el 12 de noviembre de 2015.

Que corresponde aplicar a la adjudicataria una multa por la entrega consignada en el parte de recepción definitiva N° 555 en los términos del artículo 126 de la Ley 2095 reglamentado por la Res. CM N° 810/10 modificada por la Res. CM N° 425/12.

Que la multa se calcula sobre un monto de DOLARES ESTADOUNIDENSES NOVENTA Y CINCO MIL NOVENTA Y SIETE con 80/100 (USD 95.097,80.-) equivalente al porcentaje mencionado en el parte de recepción definitiva N° 555 del día 7 de septiembre de 2015.

Que por el retraso de trece (13) días en la entrega de los bienes y servicios requeridos en la orden de compra N° 756 corresponde aplicar a la adjudicataria una multa del dos por ciento (2%).

Que dicho porcentaje resulta en una suma total de DÓLARES ESTADOUNIDENSES UN MIL NOVECIENTOS UNO con 96/100 (USD 1.901,96.-).

Que debe solicitarse al Administrador General del Poder Judicial que, por su intermedio, se instruya a la Dirección de Programación y Administración Contable a afectar el importe correspondiente a la multa conforme el criterio establecido por el artículo 127 de la Ley 2095.

